



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/CP/MOP/10/5
12 de septiembre de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Décima reunión – Parte II

Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022

Tema 8 del programa

VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES (ARTÍCULO 33)

Nota de la Secretaría Ejecutiva

I. INTRODUCCIÓN

1. El artículo 33 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología establece que las Partes vigilen el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo e informen sobre las medidas adoptadas para aplicar el Protocolo.
2. En la decisión BS-I/9, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pedía a las Partes que presentasen sus informes cada cuatro años, doce meses antes de la reunión de las Partes en el Protocolo en la que se examinarían los informes, con un informe nacional provisional que debe presentarse dos años después de la entrada en vigor del Protocolo.
3. Hasta la fecha, se ha pedido a las Partes en el Protocolo que presenten los siguientes informes nacionales de la siguiente manera:
 - a) Un informe nacional provisional en 2005 (decisión BS-I/9);
 - b) un primer informe nacional en 2007 (decisión BS-III/14);
 - c) un segundo informe nacional en 2011 (decisión BS-V/14);
 - d) un tercer informe nacional en 2015 (decisión BS-VII/14);
 - e) un cuarto informe nacional en 2019 (decisión CP-9/5).
4. En la sección II del presente documento figura información actualizada sobre el estado de la presentación de los cuartos informes nacionales. En la sección III del documento se describe la preparación del formato del quinto informe nacional. La sección IV contiene elementos para un proyecto de decisión. El formato propuesto para el quinto informe nacional figura en el anexo del documento.

II. PRESENTACIÓN DE LOS CUARTOS INFORMES NACIONALES

A. Número de informes recibidos

5. En su decisión [CP-9/5](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó el formato de presentación de informes para el cuarto informe nacional sobre la

aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. También pedía a las Partes que presentaran a la Secretaría sus cuartos informes nacionales en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, doce meses antes de la décima reunión de las Partes en el Protocolo, preferiblemente en línea, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, o fuera de línea utilizando el correspondiente formulario, debidamente firmado por el punto focal nacional para el Protocolo de Cartagena.

6. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo alentaba a las Partes a responder todas las preguntas incluidas en el formato de presentación de informes y subrayaba la importancia de presentar los cuartos informes nacionales dentro del plazo a fin de facilitar la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el periodo 2011-2020 (“Plan Estratégico para el Protocolo”).

7. Mediante la notificación 2019-019, de fecha 13 de febrero de 2019, la Secretaría Ejecutiva invitaba a las Partes a presentar sus cuartos informes nacionales a más tardar el 1 de octubre de 2019. En la notificación 2019-055, de fecha 25 de junio de 2019, se recordaba a las Partes que presentaran sus cuartos informes nacionales a más tardar el 1 de octubre de 2019 y anunciaba la disponibilidad del formato de presentación de informes en línea en una versión preliminar (o beta) del nuevo CIISB¹. Se facilitó información en forma de preguntas frecuentes (FAQ) e instrucciones detalladas en los seis idiomas de las Naciones Unidas para ayudar a las Partes a publicar sus informes en el nuevo CIISB².

8. A fecha de 12 de septiembre de 2022, de las 171 Partes que tenían la obligación de presentar sus cuartos informes nacionales, un total de 135 Partes habían presentado sus informes nacionales a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Esto representa una tasa de presentación del 79 %. Esto contrasta con tasas de presentación del 65, 95 y 92 % para los informes nacionales primero, segundo y tercero, respectivamente.

9. En el cuadro que figura a continuación se muestra el desglose regional del número de Partes que habían presentado sus cuartos informes nacionales.

Desglose regional de los cuartos informes nacionales recibidos hasta el 12 de septiembre de 2022

Grupos regionales (Número total de Partes en cada región)	Número de Partes que presentaron un cuarto informe nacional completo a través del CIISB	Tasa de presentación regional
África (49)	41	84 %
Asia y el Pacífico (48)	30	63 %
Europa central y oriental (22)	20	91 %
América Latina y el Caribe (31)	23	74 %
Europa occidental y otros Estados (21)	21	100 %

10. Otras cinco Partes presentaron sus cuartos informes nacionales fuera de línea y la Secretaría está en contacto con esas Partes para facilitar su publicación a través del Centro de Intercambio de

¹ Se emitieron otros recordatorios en la notificación [2019-074](#), de fecha 3 de septiembre de 2019, y en la notificación [2019-098](#), de fecha 4 de noviembre de 2019.

² Véase, por ejemplo, “Cuarto informe nacional: preguntas y respuestas”, <https://bch.cbd.int/en/kb/tags/bch-announcement/Fourth-National-Report-Questions-and-Answers/619c55794f1f30000140ef1a>.

Información sobre Seguridad de la Biotecnología, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Protocolo³.

B. Acceso a la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

11. En su decisión CP-9/4, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo recomendaba que la Conferencia de las Partes, cuando adoptase su orientación para el mecanismo financiero con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo, invitara al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a seguir proporcionando fondos para apoyar a las Partes que reúnan las condiciones a cumplir sus obligaciones de presentación de informes contraídas en virtud del Protocolo, incluida la presentación de los cuartos informes nacionales. Por consiguiente, la invitación al FMAM se incluyó en la decisión 14/23 de la Conferencia de las Partes.

12. Mediante la notificación 2019-042, de fecha 1 de mayo de 2019, la Secretaria Ejecutiva informó a las Partes de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) estaba preparando un proyecto de financiación del FMAM para ayudar a las Partes que reuniesen las condiciones a preparar su cuarto informe nacional y alentó a las Partes elegibles a presentar una carta de compromiso al PNUMA expresando su apoyo al proyecto, firmada por su punto focal operativo del FMAM.

13. Se presentaron dos proyectos de mediana magnitud al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y se aprobaron para su ejecución en septiembre y octubre de 2020, respectivamente. En los proyectos se incluyeron 97 Partes en el Protocolo de Cartagena.

14. A fecha de 30 de junio de 2022, el PNUMA había desembolsado la financiación íntegra para la preparación del cuarto informe nacional a 38 Partes y la financiación parcial a 28 Partes. El desembolso de fondos está en proceso o está pendiente de la conclusión de los acuerdos de financiación a pequeña escala para otras 28 Partes, mientras que tres Partes decidieron renunciar a los fondos del proyecto, dado que ya habían presentado el cuarto informe nacional o tenían dificultades para absorber los recursos. Un total de 17 Partes incluidas en los proyectos aún no han presentado sus cuartos informes nacionales.

C. Examen del Comité de Cumplimiento sobre el cumplimiento de las Partes de la obligación de presentar informes

15. El Comité de Cumplimiento, en su 17ª reunión, celebrada del 17 al 19 de abril de 2020, examinó el cumplimiento de las Partes de la obligación de presentar informes nacionales⁴.

16. En el momento de la reunión del Comité, 101 Partes habían publicado sus cuartos informes nacionales en el CIISB. El Comité expresó su decepción por el bajo número de los cuartos informes nacionales que se habían presentado y señaló que la tasa de presentación era inferior a la registrada en un momento similar a los plazos para la presentación de los informes nacionales segundo y tercero. El Comité consideró una serie de posibles factores que podrían haber contribuido al bajo número de los cuartos informes nacionales presentados, entre ellos el retraso en el acceso al apoyo financiero y la falta de recursos humanos específicos a nivel nacional, así como la falta de prioridad y de concienciación sobre las cuestiones de seguridad de la biotecnología. El Comité observó que las mejoras introducidas en el formato para los cuartos informes nacionales podrían haber facilitado la preparación de los informes nacionales, pero reconoció que ello no había dado lugar a la presentación de un mayor número de los cuartos informes nacionales en el plazo fijado.

17. Con respecto al acceso a la financiación para apoyar la preparación de los informes nacionales, el Comité subrayó la importancia de disponer oportunamente de recursos suficientes. En ese contexto, el Comité tuvo en cuenta el retraso al que se enfrentaban las Partes que reunían las condiciones para acceder

³ Cabe señalar que no es posible examinar los informes fuera de línea en el documento de análisis para la evaluación y revisión.

⁴ Esta sección incluye la información proporcionada en el informe del Comité de Cumplimiento sobre la labor de su 17ª reunión; véase [CBD/CP/CC/17/6](#), párrafos 11 al 18.

a la financiación del FMAM para la preparación de sus cuartos informes nacionales. El Comité observó que el enfoque de reunir el mayor número posible de cartas de compromiso antes de presentar los proyectos para su aprobación por el FMAM había generado retrasos considerables en el acceso a la financiación, en particular para las Partes que habían presentado en el plazo debido su carta de compromiso.

18. El Comité pidió a la Secretaría que continuara el seguimiento con las Partes que aún no habían presentado sus cuartos informes nacionales y formuló varias recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, como se presenta en el informe del Comité de Cumplimiento sobre la labor de sus reuniones 16^a y 17^a⁵.

III. PREPARACIÓN DEL QUINTO INFORME NACIONAL

A. Ciclos sincronizados de presentación de informes

19. En su decisión CP-9/5, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo aceptó la invitación de la Conferencia de las Partes en el Convenio, que figura en la decisión 14/27 y decidió tener un ciclo sincronizado de presentación de informes a partir de 2023. Este plazo de tiempo se ajustaba al ciclo de cuatro años para la presentación de informes nacionales con arreglo al Protocolo.

20. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su tercera reunión, examinó la presentación de informes en el marco del Convenio y aprobó la recomendación 3/11, incluido un proyecto de decisión recomendado para someterlo al examen de la Conferencia de las Partes en su 15^a reunión. En el proyecto de decisión, la fecha de presentación del séptimo informe nacional con arreglo al Convenio figura entre corchetes y se presenta alternativamente como junio de 2024 o junio de 2025.

21. En su recomendación 3/19, el Órgano Subsidiario recomendó a la Conferencia de las Partes que decidiera que, después de su 15^a reunión, las reuniones de la Conferencia de las Partes se celebraran cada dos años, a menos que se decidiera otra cosa. Esto significaría que la 16^a reunión de la Conferencia de las Partes se celebraría en 2024; sin embargo, el texto de este proyecto de decisión aparece entre corchetes.

22. En vista de estas incertidumbres, será necesario seguir vigilando de cerca la planificación ulterior del proceso de presentación de informes en el marco del Convenio para mantener un ciclo de presentación de informes sincronizado.

B. Formato del quinto informe nacional

1. Antecedentes de la elaboración de los formatos de presentación de informes anteriores, 2004 a 2018

23. El formato para la presentación de informes nacionales con arreglo al Protocolo de Cartagena ha evolucionado durante los últimos ciclos de presentación de informes, con las revisiones necesarias para cada ciclo. El formato del informe nacional provisional, el primer informe nacional y el segundo informe nacional (presentados en las decisiones BS-I/9, BS-III/14 y BS-V/14, respectivamente) incluía cuestiones relacionadas principalmente con los artículos del Protocolo.

24. El Plan Estratégico para el Protocolo en el período 2011-2020 se aprobó en la quinta reunión de las Partes en el Protocolo, mediante la decisión BS-V/16. En su sexta reunión, las Partes en el Protocolo realizaron la segunda evaluación y revisión de la aplicación del Protocolo. De conformidad con la decisión BS-VI/15, se llevó a cabo una encuesta específica para reunir la información correspondiente a los indicadores del Plan Estratégico para el Protocolo que no podía obtenerse de los segundos informes nacionales ni de otros mecanismos existentes.

⁵ CBD/CP/MOP/10/2. Las recomendaciones pertinentes se han incorporado en las propuestas para una decisión en la sección IV.

25. La información obtenida a partir de la encuesta, en combinación con la información proporcionada mediante el análisis de los segundos informes nacionales y otras fuentes, estableció la base de referencia para medir los progresos en la aplicación del Protocolo para los procesos de evaluación y revisión posteriores y para la evaluación de la aplicación del Plan Estratégico para el Protocolo.

26. Las preguntas de la encuesta se integraron en el formato de presentación de informes del tercer informe nacional (que se acogió con beneplácito en la decisión BS-VII/14). Los terceros informes nacionales fueron una de las principales fuentes de información para llevar a cabo la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo, que se combinó con la evaluación a mitad de período del Plan Estratégico para el Protocolo.

27. En su decisión CP-VIII/14, la reunión de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que desarrollara un formato revisado para los cuartos informes nacionales con miras a asegurar que se obtuviera información completa y precisa a la vez que se procuraba asegurar la aplicabilidad de la información de referencia, como se establece en la decisión BS-VI/15, en particular mejorando la formulación de determinadas preguntas, eliminando la redundancia y agregando preguntas que aborden la integración de la seguridad de la biotecnología. Sobre esta base se preparó un proyecto de formato actualizado para el cuarto informe nacional. Además, en el proyecto de formato del cuarto informe nacional, a la luz de la entrada en vigor del tratado en 2018, también se incluyeron preguntas relativas al Protocolo Suplementario de Nagoya–Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación. En su novena reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes, en su decisión CP-9/5, examinó y adoptó el formato para los cuartos informes nacionales.

28. Los cuartos informes nacionales proporcionaron una de las principales fuentes de información para el análisis preparado para la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo, presentado en los documentos CBD/SBI/3/3 y CBD/SBI/3/3/Add.1 y en la actualización del análisis que se proporcionará⁶. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en su décima reunión, examinará la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo, sobre la base de la recomendación 3/2 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

2. Desarrollo del formato para el quinto informe nacional

29. En su decisión CP-9/7, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió elaborar un plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020.

30. Se elaboró un proyecto de plan de aplicación mediante un proceso consultivo y se presentó al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para someterlo a su examen en su tercera reunión. En su recomendación 3/4, el Órgano Subsidiario recomendó que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en su décima reunión, adoptara el plan de aplicación. También recomendó que la reunión de las Partes decidiera realizar una evaluación a mitad de período del plan de aplicación conjuntamente con la quinta evaluación y revisión del Protocolo, y que pidiera a la Secretaría Ejecutiva que incluyera preguntas diseñadas para obtener información sobre los indicadores del plan de aplicación en el formato del quinto informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁷.

⁶ Documento en preparación (véase la sección II, párr. 60, y el anexo, cuadro B, del informe del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación sobre su tercera reunión, CBD/SBI/3/21).

⁷ También en la recomendación 3/4, el Órgano Subsidiario recomendaba que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidiera realizar la evaluación a mitad de período del plan de acción para la creación de capacidad conjuntamente con la evaluación a mitad de período del plan de aplicación. La evaluación se basaría, entre otras fuentes, en la información a partir de las preguntas contenida en el formato de presentación de informes relacionada con la creación de capacidad.

31. En este contexto, el proyecto de formato para el quinto informe nacional con arreglo al Protocolo se ha preparado para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en su décima reunión. El proyecto de formato se presenta en el anexo del presente documento.

32. Como parte de la elaboración del proyecto de formato para el quinto informe nacional y en previsión de la aprobación del plan de aplicación, se revisó el formato del cuarto informe nacional para determinar qué preguntas podían utilizarse para medir los indicadores del proyecto de plan de aplicación y si había indicadores para los que no se disponía de la pregunta correspondiente.

33. La revisión se llevó a cabo teniendo en cuenta la necesidad de limitar los cambios en la redacción de las preguntas cuando fuera posible, de modo que las respuestas proporcionadas a esas preguntas en el cuarto informe nacional puedan utilizarse, según proceda, como base de referencia para medir el progreso a lo largo del tiempo. En consecuencia, cuando la formulación de las preguntas existentes se ajustaba sustancialmente a los indicadores del plan de aplicación, no se introdujeron cambios en la redacción de la pregunta para garantizar la comparabilidad de la información de referencia con la información de futuros informes nacionales⁸.

34. Como resultado de la revisión, se han añadido 18 preguntas al formato de presentación de informes y se han revisado varias preguntas, ocho de las cuales se adaptaron para obtener información sobre los indicadores del plan de aplicación para los que no se disponía de preguntas en el formato de presentación de informes anterior.

35. En la revisión del formato para el cuarto informe nacional también se examinó si algunas preguntas ya no eran necesarias y podían suprimirse. En la revisión se identificaron varias preguntas utilizadas para medir los indicadores del Plan Estratégico para el Protocolo, pero que no se han trasladado al plan de aplicación. En consecuencia, estas preguntas no se han incluido en el formato para el quinto informe nacional, lo que ha ayudado a evitar que el formato sea excesivamente largo.

36. El proyecto de formato para el quinto informe nacional refleja algunas de las propuestas formuladas por las Partes en sus cuartos informes nacionales sobre la forma de mejorar el formato de presentación de informes (en particular, a partir de las respuestas proporcionadas a la pregunta 187). También se tuvo en cuenta la información sobre el formato de presentación de informes proporcionada por el Grupo de Enlace.

37. El proyecto de formato para la presentación de informes contiene una nueva sección sobre cooperación que incluye preguntas relacionadas con los indicadores del objetivo B.4 del proyecto de plan de aplicación. Las preguntas sobre la cooperación en otras partes del formato de presentación de informes también se han trasladado a esta sección.

38. Con el fin de facilitar las referencias cruzadas, se ha elaborado un cuadro que muestra cómo las preguntas del formato para el quinto informe nacional corresponden a las preguntas del cuarto informe nacional. El cuadro también especifica qué indicador se pretende medir con la pregunta. El cuadro de referencia se presenta en el documento CBD/CP/MOP/10/INF/3.

IV. ELEMENTOS PROPUESTOS PARA UN PROYECTO DE DECISIÓN

39. En esta sección se proponen elementos para un proyecto de decisión para someterlos al examen de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. En la sección A del proyecto de decisión se abordan los cuartos informes nacionales y se incorporan las recomendaciones pertinentes del Comité de Cumplimiento presentadas en el informe del Comité sobre la labor de sus

⁸ Por ejemplo, la pregunta 14 del cuarto formato de presentación de informes nacionales, en la que se pregunta si las Partes han introducido las medidas nacionales necesarias para la aplicación del Protocolo, se utilizaría para medir el indicador A.1a) del plan de aplicación, que se formula como sigue “Porcentaje de Partes que han adoptado medidas para aplicar las disposiciones del Protocolo”.

reuniones 16ª y 17ª (CBD/CP/MOP/10/2). En la sección B se abordan los quintos informes nacionales y cuestiones conexas.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 33 y la decisión CP-9/5, en las que se pedía a las Partes que prepararan y presentaran a la Secretaría sus cuartos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena,

Recordando la decisión CP-9/5, en la que aceptó la invitación de la Conferencia de las Partes en el Convenio incluida en la decisión 14/27 y decidió tener un ciclo sincronizado de presentación de informes nacionales,

A. Cuartos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena

1. *Acoge con satisfacción* los 135 cuartos informes nacionales completos presentados a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología⁹;

2. *Expresa preocupación* por el escaso número de cuartos informes nacionales presentados;

3. *Expresa también su preocupación* por los retrasos en la presentación de los proyectos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de apoyar a las Partes que reúnan los requisitos en la preparación de sus cuartos informes nacionales, señalando que dicha financiación no estaba disponible antes de la fecha límite para la presentación de los cuartos informes nacionales, que es uno de los factores que pueden haber influido en la tasa de presentación;

4. *Insta* a las Partes que todavía no hayan presentado sus cuartos informes nacionales a que lo hagan lo antes posible¹⁰;

5. *Observa con preocupación* que, de las Partes que todavía no han presentado sus cuartos informes nacionales, hay algunas que tampoco han presentado sus terceros informes nacionales¹¹;

6. *Recuerda* a las Partes su obligación de publicar sus informes nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, de conformidad con el artículo 20 del Protocolo;

7. *Alienta* a las Partes que hayan presentado sus informes fuera de línea a que se aseguren de su publicación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en coordinación con la Secretaría, según sea necesario;

8. *Insta* a las Partes que han presentado un cuarto informe nacional incompleto a que proporcionen la información que falta lo antes posible;

⁹Número actualizado a fecha 12 de septiembre de 2022. En la segunda parte de la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena se presentará información actualizada sobre cualquier otro informe recibido.

¹⁰ Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Belice, Bolivia, Cabo Verde, Djibouti, Dominica, Fiji, Honduras, Islas Marshall, Jordania, Kirguistán, Kiribati, Libia, Mauricio, Mongolia, Nauru, Niue, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Tayikistán, Trinidad y Tobago, y Yemen. [La lista se actualizará según sea necesario en la segunda parte de la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.]

¹¹ Arabia Saudita, Azerbaiyán, Belice, Libia, Nauru, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria y Seychelles. [La lista se actualizará según sea necesario en la segunda parte de la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.]

B. Quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena

9. *Acoge con satisfacción* el proyecto de formato para los quintos informes nacionales que figura en el anexo del documento CBD/CP/MOP/10/5, y pide a la Secretaría Ejecutiva que:

a) Realice las modificaciones necesarias en las preguntas habida cuenta del texto final de los indicadores del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020, tal y como se aprobó en la decisión CP-10/--;

b) Ponga el formato final a disposición en línea a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

10. *Pide* a las Partes que utilicen el formato final para la preparación de sus quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

11. *Invita* a las Partes a que preparen sus informes mediante un proceso consultivo en el que participen todos los interesados nacionales pertinentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda;

12. *Alienta* a las Partes a que respondan a todas las preguntas en el formato de presentación de informes y destaca la importancia de la presentación en el plazo establecido de los quintos informes nacionales con el fin de facilitar la evaluación a mitad de período del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

13. *Pide* a las Partes e invita a otros Gobiernos a que presenten a la Secretaría sus quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología:

a) en un idioma oficial de las Naciones Unidas;

b) al mismo tiempo que deben presentarse los séptimos informes nacionales en virtud del Convenio¹²;

c) a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

14. *Pide* a las Partes que tienen dificultades para presentar sus informes nacionales a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología que se coordinen con la Secretaría para facilitar la publicación de sus informes nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

15. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, al aprobar la orientación para el mecanismo financiero, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que proporcione de manera oportuna fondos para apoyar a las Partes que reúnan los requisitos necesarios en la preparación de sus quintos informes nacionales;

16. *Insta* a las Partes que reúnan los requisitos a que presenten sus cartas de compromiso al organismo de ejecución de manera oportuna para asegurar que los proyectos de apoyo a la preparación de los quintos informes nacionales puedan presentarse al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su aprobación mucho antes de que venza el plazo para la presentación de los informes;

17. *Toma nota* de la decisión 15/-- (sobre la presentación de informes) y la decisión 15/-- (sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020) de la Conferencia de las Partes y alienta a las Partes en el Protocolo de Cartagena a que contribuyan a los procesos nacionales para la preparación de los séptimos informes nacionales con arreglo al Convenio, entre otras cosas, proporcionando información relacionada con las metas pertinentes para la seguridad de la biotecnología.

¹² Decisión 15/-- (presentación de informes) de la Conferencia de las Partes.

Anexo

**FORMATO PARA EL QUINTO INFORME NACIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

INTRODUCCIÓN

Resumen

El artículo 33 del Protocolo de Cartagena establece que las Partes informen sobre las medidas adoptadas para aplicar el Protocolo con la periodicidad que determine la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena. Para facilitar el proceso de presentación de informes nacionales, se ha elaborado el formato para el quinto informe nacional.

El formato de presentación de informes contiene preguntas relativas a las disposiciones del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Además, el formato incluye una serie de preguntas relativas al Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación. Si bien estas últimas preguntas están dirigidas a las Partes en el Protocolo Suplementario, también se invita a las Partes en el Protocolo de Cartagena que aún no son Partes en el Protocolo Suplementario a que respondan a esas preguntas.

Todas las preguntas marcadas con un asterisco (*) son obligatorias. Las preguntas de seguimiento de las preguntas obligatorias también lo son, aunque no estén marcadas con un asterisco. Las preguntas no obligatorias también proporcionan información útil sobre la aplicación del Protocolo y se recomienda encarecidamente a las Partes que respondan a las mismas.

Con el fin de facilitar las referencias cruzadas, se ha elaborado un cuadro de referencia que muestra cómo las preguntas del formato para el quinto informe nacional corresponden a las preguntas del cuarto informe nacional. En el cuadro también se especifica qué indicador del plan de aplicación propuesto para después de 2020 del Protocolo se pretende medir con la pregunta. El cuadro de referencia se presenta en el documento CBD/CP/MOP/10/INF/3.

La mayoría de las preguntas están en un formato de opción múltiple que requiere la selección de una o más casillas. Los campos de texto están disponibles como opción para las Partes que deseen proporcionar más detalles sobre la aplicación de los diversos artículos.

Para facilitar la finalización del informe nacional, el formato en línea permite al usuario mostrar la respuesta a la pregunta correspondiente del cuarto informe nacional presentado, cuando esté disponible, haciendo clic en “mostrar la respuesta anterior”.

La Secretaría Ejecutiva agradecerá cualquier observación sobre la idoneidad de las preguntas, las dificultades para completarlas y cualquier otra recomendación sobre la forma de mejorar el formato de presentación de informes. Al final del formato de presentación de informes se facilita espacio para incluir esas observaciones.

Se recomienda que las Partes hagan participar a todos los interesados pertinentes en la preparación del informe a fin de garantizar un enfoque participativo y transparente, así como la exactitud de la información solicitada. Dado el tiempo necesario para preparar, aprobar y presentar un informe nacional, se alienta a las Partes a que comiencen a preparar sus informes mucho antes de la fecha límite.

Presentación del informe

El formato fuera de línea tiene por objeto facilitar el proceso de recopilación de datos como preparación para la presentación del quinto informe nacional en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

Los quintos informes nacionales se presentarán en línea a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en <https://bch.cbd.int/en/register>.

Para poder publicar su informe, cada Parte tendrá que haber designado a su punto focal nacional para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. También se alienta a las Partes a que aprovechen la oportunidad de preparar sus quintos informes nacionales para verificar que sus registros nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología estén completos y actualizados.

En caso de dificultades técnicas al cargar el informe nacional en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, se invita a las Partes a ponerse en contacto con la Secretaría para buscar una solución.

Solo cuando no sea técnicamente posible presentar el informe nacional a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, el quinto informe nacional podrá presentarse enviando a la Secretaría (secretariat@cbd.int) el formato completo fuera de línea. Para que el informe se considere completo, deben responderse todas las preguntas obligatorias, y el país debe incluir una copia escaneada de la última página con la firma del punto focal nacional para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Los informes presentados fuera de línea pueden no considerarse en algunos procesos del Protocolo, en particular el proceso de evaluación y revisión con arreglo al artículo 35 del Protocolo.

El plazo para la presentación del quinto informe nacional se anunciará mediante una notificación emitida por la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

FORMATO PARA EL QUINTO INFORME NACIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Preparación y presentación del informe	
1. País:*	[Nombre del país]
2. Organizaciones/interesados directos a los que se consultó o que participaron en la preparación de este informe:*	[Entrada de texto]
3. Fecha de presentación:*	[día/mes/año]
4. Período cubierto por este informe:*	De [mes/año] a [mes/año]
5. Si su país no es Parte en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, ¿se ha establecido algún proceso nacional para convertirse en Parte?	☐ Sí ☐ No
6. Sírvase utilizar el siguiente espacio para proporcionar datos adicionales: []	Entrada de texto

Artículo 2 – Disposiciones generales <i>El artículo 2 establece que cada Parte tomará las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias y convenientes para cumplir sus obligaciones dimanantes del Protocolo</i>	
7. ¿Ha adoptado su País las medidas nacionales necesarias para la aplicación del Protocolo?*	☐ Medidas nacionales plenamente establecidas ☐ Medidas nacionales parcialmente establecidas ☐ Solo se han introducido medidas temporales ☐ Solo existen proyectos de medidas ☐ Todavía no se han adoptado medidas
8. ¿Cuáles son los instrumentos jurídicos establecidos para la aplicación de medidas nacionales de seguridad de la biotecnología (seleccione todas las opciones que correspondan)?*	☐ Una o más leyes nacionales sobre seguridad de la biotecnología ☐ Una o más reglamentaciones nacionales sobre seguridad de la biotecnología ☐ Uno o más conjuntos de directrices sobre seguridad de la biotecnología ☐ Otras leyes, reglamentos o directrices que se aplican indirectamente a la seguridad de la biotecnología ☐ No hay instrumentos establecidos [Sírvase proporcionar más información sobre los instrumentos establecidos]
9. ¿Ha integrado su país la seguridad de la biotecnología en las estrategias, planes de acción, programas, políticas o legislación sectoriales e intersectoriales nacionales?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
10. ¿Dispone su país de recursos para la seguridad de la biotecnología con cargo a los presupuestos nacionales?*	☐ Sí ↳ ¿Son suficientes estos recursos? ☐ Sí ☐ No ☐ No
11. ¿Dispone su país de personal cualificado para administrar las funciones directamente relacionadas con la seguridad de la biotecnología?*	☐ Sí ☐ No
12. Si su respuesta a la pregunta 11 es Sí, ¿cuántos miembros de personal cualificado cumplen funciones directamente relacionadas con la seguridad de la biotecnología?	☐ 1 a 4 ☐ 5 a 9 ☐ 10 o más ¿Es suficiente este número? ☐ Sí ☐ No
13. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 2 en su país:	

[Entrada de texto]

Artículo 5 – Productos farmacéuticos

14. ¿Regula su país el movimiento transfronterizo, la manipulación o el uso de organismos vivos modificados (OVM) que son productos farmacéuticos para seres humanos?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
--	--

15. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 5 en su país:

[Entrada de texto]

Artículo 6 – Tránsito y uso confinado
--

16. ¿Regula su país el tránsito de OVM?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
--	--

17. ¿Regula su país el uso confinado de OVM?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
---	--

18. ¿Ha tomado su país alguna decisión con respecto a la importación de OVM para uso confinado?*	☐ Sí ☐ No
--	--

19. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 6 en su país:

[Entrada de texto]

Artículos 7 a 10: Acuerdo fundamentado previo (AFP) e introducción deliberada de OVM en el medio ambiente
--

20. ¿Ha establecido su país requisitos legales para que los exportadores que estén bajo su jurisdicción notifiquen por escrito a la autoridad nacional competente de la Parte de importación antes del movimiento transfronterizo intencional de un OVM que esté dentro del ámbito de aplicación del procedimiento de acuerdo fundamentado previo?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
---	--

21. ¿Ha establecido su país requisitos legales respecto a la exactitud de la información que figura en la notificación proporcionada por los exportadores que estén bajo su jurisdicción?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
--	--

22. En el período que abarca el presente informe, ¿ha recibido su país alguna notificación relativa a movimientos transfronterizos intencionales de OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente?*	☐ Sí ☐ No				
23. Si su respuesta a la pregunta 22 es <i>Sí</i>, ¿tenían información completa esas notificaciones (como mínimo la información indicada en el anexo I del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología)?	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No				
24. Si su respuesta a la pregunta 22 es <i>Sí</i>, ¿ha enviado su país acuse de recibo de las notificaciones al notificador dentro de los 90 días posteriores a su recibo?	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No				
25. Si su respuesta a la pregunta 22 es <i>Sí</i>, ¿su país ha comunicado la decisión o decisiones a los siguientes?: <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> a. ¿Al notificador? </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> ☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> b. ¿Al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)? </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> ☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No </td> </tr> </table>		a. ¿Al notificador?	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No	b. ¿Al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)?	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No
a. ¿Al notificador?	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No				
b. ¿Al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)?	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No				
26. En el período que abarca el presente informe, ¿ha tomado su país alguna decisión en respuesta a la o las notificaciones relativas a movimientos transfronterizos intencionales de OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente?*	☐ Sí ↳ Especifique cuántas: [número] ☐ No				
27. Si su respuesta a la pregunta 26 es <i>Sí</i>, ¿qué porcentaje de las decisiones de su país se encuentran en las siguientes categorías?	[%] Autorización de la importación/uso de OVM sin condiciones [%] Autorización de la importación/uso de OVM con condiciones ↳ ¿Se proporcionaron las razones de las condiciones? ☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No [%] Prohibición de la importación/uso de OVM ↳ ¿Se proporcionaron las razones de la prohibición? ☐ Sí ☐ Solo en algunos casos				

	☐ No [%] Pedido de información adicional pertinente [%] Informar al notificador que se ha extendido el período para comunicar la decisión
28. Si su respuesta a la pregunta 26 es <i>Sí</i> , ¿para cuántos OVM ha autorizado su país la importación para introducción deliberada en el medio ambiente?	☐ Ninguno ☐ 1 a 4 ☐ 5 a 9 ☐ 10 o más
29. Si en la pregunta 28 respondió que se autorizaron OVM, ¿se han importado efectivamente todos esos OVM a su país?	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No
30. Sírvese utilizar este espacio para proporcionar más detalles sobre la aplicación de los artículos 7 a 10 en su país, incluidas medidas en el caso de que no hubiese certidumbre científica acerca de los posibles efectos adversos de los OVM para introducción deliberada en el medio ambiente: [Entrada de texto]	

Artículo 11 – Procedimiento para organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (OVM-AHAP)	
31. ¿Tiene su país una o más leyes, reglamentaciones o medidas administrativas para la toma de decisiones en relación con el uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
32. ¿Ha establecido su país requisitos legales respecto a la exactitud de la información que debe proporcionar el solicitante sobre el uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
33. En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas decisiones ha tomado su país con respecto al uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?*	☐ Ninguna ☐ 1 a 4 ☐ 5 a 9 ☐ 10 o más
34. ¿Tiene su país una o más leyes, reglamentaciones o medidas administrativas para la toma de decisiones relativas a la importación de OVM para uso directo como alimento humano o animal o para	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No

procesamiento?*	
35. En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas decisiones ha tomado su país con respecto a la importación de OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?*	☐ Ninguna ☐ 1 a 4 ☐ 5 a 9 ☐ 10 o más
36. Sírvase utilizar este espacio para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 11 en su país, incluidas medidas en el caso de falta de certidumbre científica sobre los posibles efectos adversos de OVM que pueden ser objeto de un movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento: [Entrada de texto]	

Artículo 12 – Revisión de las decisiones	
37. ¿Ha establecido su país un mecanismo para revisar y modificar una decisión referida a un movimiento transfronterizo intencional de OVM?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
38. En el período que abarca el presente informe, ¿su país ha revisado o modificado alguna decisión referida al movimiento transfronterizo intencional de un OVM?*	☐ Sí ☐ No
39. Si su respuesta a la pregunta 38 es Sí, ¿cuántas decisiones fueron revisadas o modificadas?	☐ 1 a 4 ☐ 5 a 9 ☐ 10 o más
40. Si su respuesta a la pregunta 38 es Sí, ¿alguna de esas revisiones fue motivada por una solicitud de la Parte de exportación o el notificador?	☐ Sí ☐ No
41. Si su respuesta a la pregunta 40 es Sí, ¿envió su país una respuesta dentro de un plazo de 90 días exponiendo las razones de su decisión?	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No
42. Si su respuesta a la pregunta 38 es Sí, ¿alguna de esas revisiones fue iniciada por su país como Parte de importación?	☐ Sí ☐ No
43. Si su respuesta a la pregunta 42 es Sí, ¿expuso su país las razones de la decisión e informó a los siguientes dentro de un plazo de 30 días?: a. ¿Al notificador? ☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No	

b. ¿Al CIISB?	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No
44. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 12 en su país: 	

Artículo 13 – Procedimiento simplificado	
45. ¿Ha establecido su país un mecanismo para la aplicación del procedimiento simplificado para movimientos transfronterizos intencionales de OVM?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
46. En el período que abarca el presente informe, ¿ha aplicado su país el procedimiento simplificado?*	☐ Sí ☐ No
47. Si su respuesta a la pregunta 46 es <i>Sí</i> , ¿a cuántos OVM ha aplicado su país el procedimiento simplificado?	☐ 1 a 5 ☐ 5 o más
48. Si su respuesta a la pregunta 46 es <i>Sí</i> , ¿ha informado su país a las Partes a través del CIISB sobre los casos en los que se aplicó el procedimiento simplificado?	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No
49. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 13 en su país: 	

Artículo 14 – Acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales	
50. ¿Cuántos acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales relacionados con la seguridad de la biotecnología ha establecido su país con otras Partes o países que no son Partes?	☐ Ninguno ☐ 1 a 4 ☐ 5 a 9 ☐ 10 o más
51. Si en la pregunta 50 respondió que <i>se establecieron acuerdos o arreglos</i> , describa brevemente su alcance y objetivo: 	
52. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 14 en su país: 	

Artículos 15 y 16 – Evaluación del riesgo y gestión del riesgo	
53. ¿El marco reglamentario de su país requiere la realización de análisis del riesgo de OVM?*	☐ Sí ¿A qué OVM sea aplica este requisito (seleccione todas las opciones que correspondan): ☐ Para la importación de OVM destinados a la introducción deliberada en el medio ambiente ☐ Para la importación de OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento ☐ Para decisiones referidas al uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento ☐ Para la importación de OVM para uso confinado ☐ Otras: [Especifique] ☐ No
54. ¿Ha establecido su país un mecanismo para realizar evaluaciones del riesgo antes de adoptar decisiones relativas a los OVM?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
<i>Realización de evaluaciones del riesgo o gestión del riesgo</i>	
55. En el período que abarca el presente informe, ¿ha realizado su país algún tipo de evaluación del riesgo de OVM, destinados por ejemplo para uso confinado, ensayos prácticos, fines comerciales o uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?*	☐ Sí ☐ No
56. Si su respuesta a la pregunta 55 es <i>Sí</i> , ¿cuántas evaluaciones del riesgo se realizaron?	☐ 1 a 9 ☐ 10 a 49 ☐ 50 a 99 ☐ Más de 100
57. Si su respuesta a la pregunta 55 es <i>Sí</i> , indique el alcance de las evaluaciones del riesgo (seleccione todas las respuestas que correspondan):	☐ OVM para uso confinado (de conformidad con el artículo 3) ☐ OVM para introducción deliberada en el medio ambiente para pruebas experimentales o ensayos prácticos ☐ OVM para introducción deliberada en el

	medio ambiente con fines comerciales ☐ OVM para uso directo como alimento humano ☐ OVM para uso directo como alimento animal ☐ OVM para procesamiento ☐ Otras: [Especifique]
58. Si su respuesta a la pregunta 55 es <i>Sí</i> , ¿se realizaron evaluaciones del riesgo para todas las decisiones sobre OVM destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente, o sobre el uso nacional de OVM que pueden ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento?	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos [Especifique] ☐ No
59. Si su respuesta a la pregunta 55 es <i>Sí</i> , ¿ha considerado...:*	a. otras pruebas científicas disponibles, a las que se refiere el artículo 15 del Protocolo? ☐ Sí, en todos los casos ☐ En algunos casos ☐ No b. conocimientos tradicionales pertinentes de los pueblos indígenas y las comunidades locales?¹ ☐ Sí, en todos los casos ☐ En algunos casos ☐ No
60. Si en la pregunta 59 b) respondió <i>Sí</i> o <i>En algunos casos</i> , ¿se consideró esta información de manera científicamente sólida y transparente? ^{2*}	☐ Sí ☐ No
61. ¿Ha establecido su país medidas, estrategias y mecanismos adecuados para regular y gestionar los riesgos identificados en las evaluaciones del riesgo de OVM? ^{3*}	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida ☐ No
62. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para prevenir los movimientos transfronterizos involuntarios de OVM, incluidas medidas tales como la exigencia de que se realice una evaluación del riesgo antes de la primera liberación de un OVM? ^{3*}	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida ☐ No
63. ¿Ha adoptado su país medidas para asegurar que cualquier OVM, ya sea importado o desarrollado en el país, haya pasado por un	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique]

¹Se actualizará de conformidad con el texto final del indicador A.5 c) del Plan de Aplicación del Protocolo de Cartagena.

² Se actualizará de conformidad con el texto final del indicador A.5 c) del Plan de Aplicación del Protocolo de Cartagena.

³Véase la nota 7 a pie de página para la definición operacional de movimiento transfronterizo involuntario.

período apropiado de observación que sea proporcional a su ciclo vital o a su tiempo de generación antes de que se le dé su uso previsto?*	☐ No
64. ¿Ha establecido su país un mecanismo para vigilar los efectos potenciales de los OVM liberados en el medio ambiente?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
65. ¿Dispone su país de medidas para identificar OVM o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica?*	☐ Sí ☐ No
66. ¿Ha tenido acceso o usado su país algún material de referencia, incluidos documentos de orientación, con el fin de llevar a cabo evaluaciones del riesgo o gestionar el riesgo, o para evaluar informes sobre evaluaciones del riesgo presentados por notificadores?*	☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No
67. Si su respuesta a la pregunta 66 a) o b) es Sí, ¿está utilizando su país la “Orientación para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados” (elaborada por el Foro en línea y el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo) ⁴ para llevar a cabo evaluaciones del riesgo o gestionar el riesgo, o para evaluar informes sobre evaluaciones del riesgo presentados por notificadores?	☐ Sí ☐ No
68. ¿Tiene su país necesidades específicas de mayor orientación sobre temas específicos de evaluación del riesgo de los OVM?*	☐ Sí: [Especificar] ☐ No
<i>Creación de capacidad para la evaluación del riesgo o la gestión del riesgo</i>	
69. ¿Tiene su país la capacidad de detectar, identificar, evaluar o vigilar OVM o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana?*	☐ Sí ☐ No

⁴Documento [UNEP/CBD/COP-MOP/8/8/Add.1](#).

b. Identificar:	☐ Sí ☐ No
c. Evaluar el riesgo:	☐ Sí ☐ No
d. Vigilar:	☐ Sí ☐ No
70. En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas personas en su país han recibido capacitación en evaluación del riesgo, gestión del riesgo y vigilancia de OVM?	
a. Evaluación del riesgo:	☐ Ninguna ☐ 1 a 9 ☐ 10 a 49 ☐ 50 a 99 ☐ 100 o más ¿Es suficiente este número? ☐ Sí ☐ No
b. Gestión del riesgo:	☐ Ninguna ☐ 1 a 9 ☐ 10 a 49 ☐ 50 a 99 ☐ 100 o más ¿Es suficiente este número? ☐ Sí ☐ No
c. Vigilancia:	☐ Ninguna ☐ 1 a 9 ☐ 10 a 49 ☐ 50 a 99 ☐ 100 o más ¿Es suficiente este número? ☐ Sí ☐ No
71. ¿Utiliza su país material de capacitación u orientación técnica para la capacitación en evaluación del riesgo y gestión del riesgo de los OVM?	☐ Sí ¿Qué materiales/orientación se están utilizando? ☐ Manual sobre evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, elaborado por la Secretaría del CDB ⁵ ☐ Orientación sobre la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, elaborada

⁵ Documento [UNEP/CBD/BS/COP-MOP/7/INF/6](#).

	por el Foro en línea y el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo ⁶ ☐ Otros materiales/orientación:[Especifique] ☐ No
72. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación de los artículos 15 y 16 en su país: 	

Artículo 17 – Movimientos transfronterizos involuntario ⁷ y medidas de emergencia	
73. ¿Ha establecido su país medidas para notificar a los Estados afectados o que puedan resultar afectados, al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y, cuando proceda, a organizaciones internacionales pertinentes, de una liberación producida dentro de su jurisdicción que dé lugar, o pudiera dar lugar, a un movimiento transfronterizo involuntario?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
74. En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas liberaciones de OVM ocurrieron dentro de la jurisdicción de su país que hayan dado lugar o pudieran haber dado lugar a un movimiento transfronterizo involuntario?*	☐ Ninguna ☐ 1 a 4 ☐ 5 a 9 ☐ 10 o más
75. Si en la pregunta 74 respondió que <i>se produjo una liberación</i> , ¿ha notificado su país a los Estados afectados o que pudieran resultar afectados, al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y, si procediera, a organizaciones internacionales pertinentes?	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No
76. En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas veces ha tomado conocimiento su país de un movimiento transfronterizo involuntario hacia su territorio?*	☐ Ninguna ☐ 1 a 4 ☐ 5 a 9 ☐ 10 o más

⁶Documento [UNEP/CBD/COP-8/8/Add.1](#).

⁷ De conformidad con la definición operacional adoptada en la decisión CP-VIII/16, “El ‘movimiento transfronterizo involuntario’ es un movimiento transfronterizo de un organismo vivo modificado que ha cruzado involuntariamente las fronteras nacionales de una Parte, a través del cual el organismo vivo modificado fue liberado, siendo de aplicación las prescripciones del artículo 17 del Protocolo en tales casos de movimientos transfronterizos tan solo si cabe la posibilidad de que el organismo vivo modificado en cuestión ejerza o pudiera ejercer una repercusión adversa significativa en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, habida cuenta además de los riesgos para la salud humana, en el marco de los Estados afectados o que pudieran estar afectados”.

77. ¿Tiene su país la capacidad de tomar medidas apropiadas de respuesta en caso de movimientos transfronterizos involuntarios?*	☐ Sí ☐ No
78. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 17 en su país: Entrada de texto	

Artículo 18 – Manipulación, transporte, envasado e identificación	
79. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que los OVM objeto de movimientos transfronterizos sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta las normas y los estándares internacionales pertinentes?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
80. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a los OVM-AHAP, <i>en casos en los que la identidad de los OVM no es conocida</i> , identifique claramente que <i>pueden llegar a contener OVM</i> y que no están destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente, e indique también un punto de contacto para solicitar información adicional?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
81. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a los OVM-AHAP, <i>en casos en los que la identidad de los OVM es conocida</i> , identifique claramente que <i>contienen OVM</i> y que no están destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente, e indique además un punto de contacto para solicitar información adicional?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
82. Si su respuesta a las preguntas 79, 80 y 81 es <i>Sí</i> , o <i>Sí, en cierta medida</i> , ¿qué tipo de documentación requiere su país que acompañe a los OVM?	☐ Documentación específica para OVM ☐ Como parte de otra documentación (no específica para OVM) ☐ Otra: [Especifique]
83. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a <i>OVM destinados para uso confinado</i> los identifique claramente como <i>OVM</i> y especifique los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional, incluido el nombre y las señas de la persona y la institución a quienes se envían los OVM?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
84. Si su respuesta a la pregunta 83 es <i>Sí</i> o <i>Sí, en</i>	☐ Documentación específica para OVM

<i>cierta medida</i> , ¿qué tipo de documentación exige su país para la identificación de OVM destinados para uso confinado?	☐ Como parte de otra documentación (no específica para OVM) ☐ Otra: [Especifique]
85. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a <i>OVM destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente de la Parte de importación</i> los identifique claramente como <i>organismos vivos modificados</i> , especifique la identidad y los rasgos o características pertinentes, los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional y, según proceda, el nombre y la dirección del importador y del exportador y contenga una declaración de que el movimiento se efectúa de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Cartagena aplicables al exportador?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
86. Si su respuesta a la pregunta 85 es <i>Sí</i> o <i>Sí, en cierta medida</i> , ¿qué tipo de documentación exige su país para la identificación de OVM destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente?*	☐ Documentación específica para OVM ☐ Como parte de otra documentación (no específica para OVM) ☐ Otra: [Especifique]
87. ¿Tiene su país capacidad para hacer cumplir los requisitos de identificación y documentación de OVM?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
88. En el período que abarca el presente informe, ¿cuántos funcionarios de aduanas de su país han recibido capacitación en la identificación de OVM?*	☐ Ninguno ☐ 1 a 9 ☐ 10 a 49 ☐ 50 a 99 ☐ 100 o más ¿Es suficiente este número? ☐ Sí ☐ No
89. ¿Ha establecido su país procedimientos para muestreo y detección de OVM?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
90. ¿Tiene su país acceso y utiliza materiales de referencia y métodos de detección para detectar e identificar los OVM?*	
	a. ¿acceso a materiales de referencia y métodos de detección para detectar e identificar OVM? ☐ Sí ☐ No
	b. ¿uso de materiales de referencia y métodos ☐ Sí

de detección para detectar e identificar OVM?	☐ No
91. ¿Tiene su país acceso y utiliza herramientas para detectar e identificar OVM?*	
a. ¿acceso a herramientas?	☐ Sí ☐ No
b. ¿uso de herramientas?	☐ Sí ☐ No
92. ¿Tiene su país acceso y utiliza materiales de referencia certificados necesarios para detectar e identificar OVM?*	
a. ¿acceso a materiales de referencia certificados?	☐ Sí ☐ No
b. ¿uso de materiales de referencia certificados?	☐ Sí ☐ No
93. ¿Cuántos empleados de laboratorio de su país han recibido capacitación en la detección de OVM?*	☐ Ninguno ☐ 1 a 9 ☐ 10 a 49 ☐ 50 a 99 ☐ 100 o más ¿Es suficiente este número? ☐ Sí ☐ No
94. ¿Tiene su país acceso fiable a infraestructuras técnicas, como laboratorios, para la detección e identificación de OVM?*	
a. ¿infraestructura técnica para la <i>detección</i> de OVM?	☐ Sí ☐ No
b. ¿infraestructura técnica para la <i>identificación</i> de OVM?	☐ Sí ☐ No
95. ¿Cuántos laboratorios de su país están certificados para la detección de OVM?*	☐ Ninguno ☐ 1 a 4 ☐ 5 a 9 ☐ 10 a 49 ☐ 50 o más
96. Si en la pregunta 95 respondió que <i>en su país existen laboratorios certificados</i> , ¿cuántos de esos laboratorios trabajan actualmente en la detección de OVM?	☐ Ninguno ☐ 1 a 4 ☐ 5 a 9

	☐ 10 a 49 ☐ 50 o más
97. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 18 en su país: Entrada de texto	

Artículo 19 – Autoridades nacionales competentes y centros focales nacionales	
98. En el caso de que su país haya designado a más de una autoridad nacional competente, ¿ha establecido su país un mecanismo para que coordinen entre sí antes de adoptar decisiones relativas a los OVM?	☐ Sí ☐ No ☐ No se aplica (no se ha designado ninguna autoridad nacional competente) ☐ No se aplica (solo se designó una autoridad nacional competente)
99. ¿Ha establecido su país capacidad institucional suficiente para que la autoridad o autoridades nacionales competentes puedan desempeñar las funciones administrativas requeridas por el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología?	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
100. ¿Ha emprendido su país iniciativas para fortalecer la colaboración entre los puntos focales nacionales, las autoridades nacionales competentes y otras instituciones en cuestiones relativas a la seguridad de la biotecnología?	☐ Sí: [Especifique] ☐ No
101. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 19 en su país: Entrada de texto	

Artículo 20 – Intercambio de información y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)	
102. Brinde una visión general de la situación de la información obligatoria proporcionada por su país al CIISB, especificando para cada categoría de información si está disponible ⁸ y si se ha presentado al CIISB:	
a. Leyes, reglamentos y directrices existentes para la aplicación del Protocolo, así como la información requerida por las Partes para el procedimiento de acuerdo fundamentado previo (artículo 20, párrafo 3 a))*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB

⁸ La opción *información no disponible* debe seleccionarse, por ejemplo, en los casos en que la información no exista en su país.

	☐ Información no disponible
b. Leyes, reglamentaciones y directrices aplicables a la importación de OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (artículo 11, párrafo 5)*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
c. Acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales (artículo 14, párrafo 2, y artículo 20, párrafo 3 b))*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
d. Datos de contacto de las autoridades nacionales competentes (artículo 19, párrafos 2 y 3), puntos focales nacionales (artículo 19, párrafos 1 y 3) y puntos de contacto para casos de emergencia (artículo 17, párrafo 3 e))*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
e. Decisiones relativas al tránsito de OVM (artículo 6, párrafo 1)*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
f. Decisiones relativas a la importación de OVM para uso confinado (artículo 6, párrafo 2)*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
g. Notificaciones relativas a liberaciones dentro de la jurisdicción de su país que conduzcan, o pudieran conducir, a un movimiento transfronterizo involuntario de OVM que sea probable que tenga importantes efectos adversos para la diversidad biológica (artículo 17, párrafo 1)*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
h. Información sobre casos de movimientos transfronterizos ilícitos de OVM (artículo 25, párrafo 3)*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB

	☐ Información no disponible
i. Decisiones relativas a la importación de OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente (artículo 10, párrafo 3)*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
j. Información sobre la aplicación de reglamentos nacionales a importaciones concretas de OVM (artículo 14, párrafo 4)*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
k. Decisiones referidas al uso nacional de OVM que pueden ser objeto de un movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (artículo 11, párrafo 1)*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
l. Decisiones relativas a la importación de OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, adoptadas con arreglo a los marcos reglamentarios nacionales (artículo 11, párrafo 4) o de conformidad con el anexo III del Protocolo (artículo 11, párrafo 6)*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
m. Declaraciones relativas al marco que ha de aplicarse a los OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (artículo 11, párrafo 6)*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
n. Revisión y modificación de las decisiones relativas a movimientos transfronterizos intencionales de OVM (artículo 12, párrafo 1)*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
o. Casos en los que el movimiento transfronterizo intencional puede efectuarse al mismo tiempo que se notifica el movimiento a su país (artículo 13, párrafo 1 a))*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB

	☐ Información no disponible
p. OVM exentos del procedimiento de acuerdo fundamentado previo (artículo 13, párrafo 1 b))*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
q. Resúmenes de evaluaciones del riesgo o exámenes ambientales de OVM que se hayan realizado como consecuencia de procesos reglamentarios e información pertinente sobre productos derivados de esos OVM (artículo 20, párrafo 3 c))*	☐ Información disponible y en el CIISB ☐ Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB ☐ Información disponible pero no en el CIISB ☐ Información no disponible
103. Si en algún punto de la pregunta 102 respondió que la información se encuentra disponible <i>pero no en el CIISB o solo parcialmente disponible en el CIISB</i> , proporcione una breve explicación: [Entrada de texto]	
104. ¿Ha establecido su país un mecanismo de coordinación entre el punto focal nacional para el CIISB, el punto focal del Protocolo de Cartagena y la o las autoridades nacionales competentes para poner la información a disposición del CIISB?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
105. En el período que abarca el presente informe, ¿ha utilizado su país la información disponible en el CIISB en sus procesos de adopción de decisiones sobre OVM?*	☐ Sí, siempre ☐ Sí, en algunos casos ☐ No ☐ No se aplica (no se ha adoptado ninguna decisión)
106. En el período que abarca el presente informe, ¿ha experimentado su país dificultades para acceder al CIISB o utilizarlo?*	☐ Sí: [Especifique] ☐ No
107. ¿Tiene su país un centro nacional de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología?*	☐ Sí:[Sírvase proporcionar la dirección del sitio web] ☐ No
108. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 20 en su país: [Entrada de texto]	

Artículo 21 – Información confidencial	
109. ¿Ha establecido su país procedimientos para proteger la información confidencial recibida	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique]

en el marco del Protocolo?*	☐ No
110. ¿Su país permite al notificador determinar qué información debe considerarse confidencial?*	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No
111. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 21 en su país: [Entrada de texto]	

Artículo 22 – Creación de capacidad	
112. ¿Cuenta su país con financiación previsible y fiable para sus necesidades de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo?	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
113. ¿Ha recibido su país apoyo externo para el desarrollo o fortalecimiento de los recursos humanos y la capacidad institucional en materia de seguridad de la biotecnología?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
114. Si su respuesta a la pregunta 113 es <i>Sí</i> o <i>Sí, en cierta medida</i> , ¿cómo accedió a ese apoyo?	☐ Por canales bilaterales ☐ Por canales regionales ☐ Por canales multilaterales
115. ¿Ha proporcionado su país apoyo a otras Partes para el desarrollo o fortalecimiento de los recursos humanos y la capacidad institucional en materia de seguridad de la biotecnología?*	☐ Sí: [Especifique] ☐ No
116. Si su respuesta a la pregunta 115 es <i>Sí</i> , ¿cómo se proporcionó ese apoyo?	☐ Por canales bilaterales ☐ Por canales regionales ☐ Por canales multilaterales
117. En el período que abarca el presente informe, ¿ha utilizado su país su asignación STAR del FMAM para actividades en materia de seguridad de la biotecnología?*	☐ Sí: [Especifique] ☐ No ☐ No se aplica
118. En el período que abarca el presente informe, ¿ha emprendido su país actividades de desarrollo o fortalecimiento de los recursos humanos y la capacidad institucional en materia de seguridad de la biotecnología?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
119. Si su respuesta a la pregunta 118 es <i>Sí</i> o <i>Sí, en cierta medida</i> , ¿en cuáles de las siguientes áreas se emprendieron estas actividades? (Seleccione	☐ Capacidad institucional y recursos humanos ☐ Incorporación de la seguridad de la biotecnología en legislación, políticas e instituciones intersectoriales y sectoriales

todas las respuestas que correspondan)*	(integración de la seguridad de la biotecnología) ☐ Evaluación del riesgo y otros conocimientos científicos y técnicos especializados ☐ Gestión del riesgo ☐ Concienciación, participación y educación del público en materia de seguridad de la biotecnología ☐ Intercambio de información y gestión de datos, incluida la participación en el CIISB ☐ Colaboración científica, técnica e institucional a nivel subregional, regional e internacional ☐ Transferencia de tecnología ☐ Identificación de OVM, incluida su detección ☐ Consideraciones socioeconómicas ☐ Cumplimiento de los requisitos de documentación con arreglo al artículo 18.2 del Protocolo ☐ Tratamiento de la información confidencial ☐ Medidas para hacer frente a los movimientos transfronterizos involuntarios o ilícitos de OVM ☐ Investigación científica en seguridad de la biotecnología relativa a OVM ☐ Consideración de los riesgos para la salud humana ☐ Responsabilidad y compensación ☐ Otra: [Especifique]
120. Si su respuesta a la pregunta 118 es <i>Sí</i> o <i>Sí, en cierta medida</i> , ¿utilizó su país materiales de creación de capacidad, incluidos recursos en línea, para el desarrollo o fortalecimiento de la creación de capacidad?*	☐ Sí ☐ No
121. En el período que abarca el presente informe, ¿ha realizado su país una evaluación de sus necesidades de creación de capacidad?*	☐ Sí ☐ No
122. ¿Tiene todavía su país necesidades de creación de capacidad?*	☐ Sí ☐ No
123. Si su respuesta a la pregunta 122 es <i>Sí</i> , ¿en cuáles de las siguientes áreas todavía necesita creación de capacidad? (Seleccione todas las respuestas que correspondan).	☐ Capacidad institucional y recursos humanos ☐ Incorporación de la seguridad de la biotecnología en legislación, políticas e instituciones intersectoriales y sectoriales (integración de la seguridad de la biotecnología) ☐ Evaluación del riesgo y otros conocimientos científicos y técnicos especializados ☐ Gestión del riesgo ☐ Concienciación, participación y educación del público en materia de seguridad de la biotecnología ☐ Intercambio de información y gestión de datos, incluida la participación en el CIISB

	☐ Colaboración científica, técnica e institucional a nivel subregional, regional e internacional ☐ Transferencia de tecnología ☐ Muestreo, detección e identificación de OVM ☐ Consideraciones socioeconómicas ☐ Aplicación de los requisitos de documentación para la manipulación, transporte, envasado e identificación ☐ Tratamiento de la información confidencial ☐ Medidas para hacer frente a los movimientos transfronterizos involuntarios o ilícitos de OVM ☐ Investigación científica en seguridad de la biotecnología relativa a OVM ☐ Consideración de los riesgos para la salud humana ☐ Responsabilidad y compensación ☐ Otra: [Especifique]
124. Si su respuesta a la pregunta 122 es Sí, ¿ha priorizado su país sus necesidades de creación de capacidad?*	☐ Sí ☐ No
125. ¿Cuenta su país con un mecanismo nacional funcional para coordinar iniciativas de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología?	☐ Sí ☐ No
126. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 22 en su país, incluidos más detalles sobre su experiencia relativa a la obtención de fondos del FMAM: [Entrada de texto]	

Artículo 23 – Concienciación y participación del público	
127. ¿Está contemplada la concienciación, educación o participación del público sobre la seguridad de la biotecnología en la legislación o la política de su país?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
128. ¿Ha establecido su país un mecanismo para asegurar el acceso del público a la información sobre OVM?*	☐ Sí: [Especifique] ☐ No
129. ¿Ha establecido su país un mecanismo para facilitar y promover la participación del público, incluidas las consultas, en el proceso de toma de decisiones sobre los OVM?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
130. ¿Ha informado su país al público sobre las modalidades existentes de participación pública en el proceso de toma de decisiones sobre OVM?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No

131. En el período que abarca el presente informe, ¿cuántas veces ha consultado su país al público en el proceso de toma de decisiones relativas a OVM?*	☐ Ninguna (las decisiones se toman sin consultas) ☐ 1 a 4 ☐ 5 o más ☐ No se aplica (no se ha adoptado ninguna decisión)
132. En el período que abarca el presente informe, ¿ha puesto su país a disposición del público los resultados de las decisiones relativas a OVM?*	☐ Sí ☐ No
133. ¿Ha informado su país al público sobre la forma de acceder al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología?*	☐ Sí ☐ No
134. ¿Se ha abordado o integrado la seguridad de la biotecnología en los programas de educación y capacitación de su país?*	☐ Sí ☐ No
135. ¿Tiene su país una estrategia nacional de comunicación sobre seguridad de la biotecnología?*	☐ Sí: [Especifique] ☐ No
136. ¿Tiene su país programas de concienciación y divulgación sobre seguridad de la biotecnología?*	☐ Sí: [Especifique] ☐ No
137. ¿Tiene actualmente su país un sitio web nacional sobre seguridad de la biotecnología?*	☐ Sí: [Sírvase proporcionar la dirección del sitio web] ☐ No
138. En el período que abarca el presente informe, ¿ha accedido su país a materiales de consulta para facilitar y promover la concienciación, educación y participación del público en materia de seguridad de la biotecnología?*	☐ Sí ☐ No
139. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 23 en su país: [Entrada de texto]	

Artículo 24 – Estados que no son Partes	
140. ¿Ha suscrito su país algún acuerdo bilateral, regional o multilateral con Estados que no son Partes en materia de movimientos transfronterizos de OVM?*	☐ Sí ☐ No
141. En el período que abarca el presente informe, ¿ha importado su país OVM de Estados que no son Partes?*	☐ Sí ☐ No

142. En el período que abarca el presente informe, ¿ha exportado su país OVM a Estados que no son Partes?*	☐ ☐	Sí No
143. Si su respuesta a la pregunta 141 o 142 es <i>Sí</i> , ¿los movimientos transfronterizos de OVM se realizaron en consonancia con el objetivo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología?	☐ ☐ ☐	Sí, siempre Solo en algunos casos No
144. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 24 en su país: [Entrada de texto]		

Artículo 25 – Movimientos transfronterizos ilícitos ⁹	
145. ¿Ha adoptado su país medidas nacionales encaminadas a prevenir o penalizar los movimientos transfronterizos de OVM realizados en contravención de las medidas nacionales que rigen la aplicación del Protocolo de Cartagena?*	☐ Sí ☐ Sí, en cierta medida: [Especifique] ☐ No
146. En el período que abarca el presente informe, ¿de cuántos casos de movimientos transfronterizos ilícitos de OVM ha tomado conocimiento su país?*	☐ Ninguno ☐ 1 a 4 ☐ 5 a 9 ☐ 10 o más
147. Si en la pregunta 146 respondió que su país tomó conocimiento de <i>casos de movimientos transfronterizos ilícitos</i> , ¿se ha determinado el origen de los OVM?	☐ Sí ☐ Sí, en algunos casos ☐ No
148. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 25 en su país:	
[Entrada de texto]	

Artículo 26 – Consideraciones socioeconómicas	
149. ¿Tiene su país algún enfoque o requisito específico que facilite la forma en que deben tenerse en cuenta consideraciones socioeconómicas en la toma de decisiones sobre los OVM?*	☐ Sí ☐ No

⁹ De conformidad con la definición operacional adoptada en la decisión CP-VIII/16, “‘Movimiento transfronterizo ilícito’ es un movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados realizado en contravención de las medidas nacionales para aplicar el Protocolo que hayan sido adoptadas por la Parte afectada”.

150. ¿Ha utilizado su país materiales ¹⁰ para tener en cuenta consideraciones socioeconómicas?*	☐ Sí ☐ No
151. En el período que abarca el presente informe, ¿en la toma de decisiones se han tenido en cuenta consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los OVM?*	☐ Sí, siempre ☐ Solo en algunos casos ☐ No ☐ No se aplica (no se ha adoptado ninguna decisión)
152. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la aplicación del artículo 26 en su país: Entrada de texto	

Artículo 28 – Mecanismo financiero y recursos financieros	
153. En el período que abarca el presente informe, ¿cuánta financiación (en el equivalente en dólares estadounidenses) ha movilizado su país en apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena además de la asignación presupuestaria nacional ordinaria?*	☐ Ninguna ☐ 1 a 4999 dólares estadounidenses ☐ 5000 a 49 999 dólares estadounidenses ☐ 50 000 a 99 999 dólares estadounidenses ☐ 100 000 a 499 000 dólares estadounidenses ☐ 500 000 dólares estadounidenses o más

Artículo 33 – Vigilancia y presentación de informes	
<i>El artículo 33 establece que las Partes vigilarán el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Protocolo de Cartagena e informarán a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena acerca de las medidas que hubieran adoptado para la aplicación del Protocolo</i>	
154. ¿Cuenta su país con un sistema establecido para vigilar y hacer cumplir la aplicación del Protocolo de Cartagena?*	☐ Sí ☐ No

Cooperación	
<i>El objetivo B.4 del plan de aplicación posterior a 2020¹¹ se refiere a la cooperación y la coordinación en cuestiones de seguridad de la biotecnología a nivel nacional, regional e internacional. A continuación se presentan las cuestiones relacionadas con este objetivo, incluidas las relacionadas con la cooperación en virtud de diferentes disposiciones del Protocolo.</i>	
155. En el período en curso, ¿ha cooperado su país con otras Partes en:	

¹⁰ Se actualizará de conformidad con el texto final del indicador A.9 b) del plan de aplicación posterior a 2020 del Protocolo de Cartagena.

¹¹ Presentado en la recomendación 3/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

a. el intercambio de conocimientos científicos, técnicos e institucionales?	☐ Sí ☐ No
b. la identificación de OVM o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica? (Artículo 16 5)).	☐ Sí ☐ No
c. la investigación y el intercambio de información sobre cualesquiera efectos socioeconómicos de los OVM? (Artículo 26 2))	☐ Sí L ¿Incluye esto la investigación y el intercambio de información sobre los impactos socioeconómicos de los OVM en los pueblos indígenas y las comunidades locales? ☐ Sí ☐ No ☐ No
d. la concienciación, educación y participación del público? (Artículo 231 a))	☐ Sí ☐ No
e. el fortalecimiento de las capacidades para la aplicación del Protocolo?	☐ Sí ☐ No
156. En el período que abarca el presente informe, ¿ha participado su país en actividades bilaterales, regionales o multilaterales para la aplicación del Protocolo?*	☐ Sí ☐ No
157. ¿Cuenta su país con mecanismos para que los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados pertinentes de diferentes sectores participen en la aplicación del Protocolo?*	
a. mecanismos para la participación de <i>pueblos indígenas y comunidades locales</i>	☐ Sí ☐ No
b. mecanismos para la participación de <i>interesados pertinentes de diferentes sectores</i>	☐ Sí ☐ No
158. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre la cooperación en materia de seguridad de la biotecnología en su país: 	
[	Entrada de texto
]	

Protocolo Suplementario de Nagoya–Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación <i>Se invita también a las Partes en el Protocolo de Cartagena que todavía no son Partes en el Protocolo Suplementario a responder las siguientes preguntas</i>	
159. ¿Es su país Parte en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación?	☐ Sí ☐ No ↳ ¿Se ha establecido algún proceso nacional para convertirse en Parte en el Protocolo Suplementario? ☐ Sí: [Sírvase brindar más información] ☐ No
160. ¿Ha introducido su país las medidas necesarias para la aplicación del Protocolo Suplementario?	☐ Medidas nacionales plenamente establecidas ☐ Medidas nacionales parcialmente establecidas ☐ Solo se han introducido medidas temporales ☐ Solo existen proyectos de medidas ☐ Todavía no se han adoptado medidas
161. ¿Qué instrumentos están establecidos para la aplicación del Protocolo Suplementario? (Seleccione todas las respuestas que correspondan)	☐ Una o más leyes nacionales ☐ Una o más normativas nacionales ☐ Uno o más conjuntos de directrices ☐ No hay instrumentos en vigor [Sírvase brindar más información sobre los instrumentos establecidos]
162. ¿Cuenta su país con algún instrumento administrativo o jurídico por el cual se requiera adoptar medidas de respuesta en los siguientes casos?	
a. ¿En caso de daños provocados por OVM?	☐ Sí ☐ No
b. ¿En caso de que haya probabilidad suficiente de que se produzcan daños si no se adoptan medidas de respuesta?	☐ Sí ☐ No
163. Si su respuesta a la pregunta 162a es <i>Sí</i> , ¿esos instrumentos le imponen algún requisito al operador? (Seleccione todas las opciones que correspondan)	☐ Sí, el operador debe informar a la autoridad competente sobre los daños ☐ Sí, el operador debe evaluar los daños ☐ Sí, el operador debe tomar medidas de respuesta ☐ Sí, otros requisitos: [Especifique] ☐ No
164. Si su respuesta a la pregunta 162a es <i>Sí</i> , ¿exigen estos instrumentos que el operador tome medidas de respuesta para evitar daños?	☐ Sí ☐ No

165. Si su respuesta a la pregunta 162a o 162b es <i>Sí</i> , ¿dan estos instrumentos una definición de “operador”?	☐ <i>Sí</i> ☐ <i>No</i>
166. Si su respuesta a la pregunta 165 es <i>Sí</i> , ¿cuáles de los siguientes podrían ser un “operador”? (Seleccione todas las opciones que correspondan)*	☐ Titular de un permiso ☐ Persona que colocó el OVM en el mercado ☐ Desarrollador ☐ Productor ☐ Notificador ☐ Exportador ☐ Importador ☐ Transportista ☐ Proveedor ☐ Otro: [Especifique]
167. ¿Se ha designado una autoridad competente para desempeñar las funciones establecidas en el Protocolo Suplementario?	☐ <i>Sí</i> : [Especifique] ☐ <i>No</i>
168. Si su respuesta a la pregunta 167 es <i>Sí</i> , ¿qué medidas podría adoptar la autoridad nacional competente? (Seleccione todas las opciones que correspondan).	☐ Identificar al operador que causó los daños ☐ Evaluar los daños ☐ Determinar las medidas de respuesta que debe tomar el operador ☐ Implementar las medidas de respuesta ☐ Cobrar al operador los costos y gastos de la evaluación de los daños y de la implementación de las medidas de respuesta ☐ Otra: [Especifique]
169. ¿Cuenta su país con medidas establecidas para brindar garantías financieras en casos de daños provocados por OVM?	☐ <i>Sí</i> ☐ <i>No</i>
170. Si su respuesta a la pregunta 169 es <i>Sí</i> , ¿qué tipo de medidas de garantías financieras se han establecido? (Seleccione todas las opciones que correspondan).	☐ Requisito de presentar pruebas de la solvencia de la fuente de financiación ☐ Seguro obligatorio ☐ Planes gubernamentales, incluidos fondos ☐ Otra: [Especifique]
171. ¿Tiene su país normas y procedimientos sobre responsabilidad civil que aborden los daños resultantes de OVM o han sido esos daños reconocidos en fallos judiciales? (Seleccione todas las opciones que correspondan).	☐ <i>Sí</i> , en un instrumento de responsabilidad civil ☐ <i>Sí</i> , en fallos judiciales ☐ <i>Sí</i> , en otros instrumentos: [Especifique] ☐ <i>No</i>

172. ¿Se han producido daños como consecuencia de OVM en su país?	☐ Sí: [Especifique] ☐ No
173. Si su respuesta a la pregunta 172 es Sí, ¿se tomaron medidas de respuesta?	☐ Sí: [Especifique] ☐ No
174. Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más detalles sobre cualesquiera actividades emprendidas en su país con respecto a la aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación: [Entrada de texto]	

Información adicional	
175. Utilice este campo para proporcionar cualquier otra información sobre cuestiones relacionadas con la aplicación nacional del Protocolo de Cartagena y del Protocolo Suplementario, incluidos obstáculos o impedimentos que se hayan enfrentado:	[Entrada de texto]

Comentarios sobre el formato de presentación de informes	
176. Utilice este campo para proporcionar cualquier otra información sobre dificultades que haya enfrentado para completar este informe, así como sugerencias para su mejora.	[Entrada de texto]

Validación de registros del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología	
<i>Para facilitar el análisis de la información contenida en el presente informe, se insta a las Partes a que completen y presenten el informe en línea a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en https://bch.cbd.int/en/register.</i> <i>En caso de dificultades técnicas, póngase en contacto con la Secretaría. El informe completo podrá presentarse como anexo a un correo electrónico en formato MS Word, junto con una copia escaneada de esta página, a la Secretaría en: secretariat@cbd.int.</i> <i>Por favor, no envíe este informe por fax o correo postal o en formatos electrónicos que no sean MS Word.</i>	
Fecha:*	<DD-MM-AAAA>
País:*	<Nombre del país>
Nombre del punto focal nacional del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología:*	<Entrada de texto>
<i>Por la presente confirmo que la información anterior es correcta y acepto su inclusión en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.</i>	

Firma del punto focal nacional del CIISB:*	
---	--
